

Boletín

de la provincia



Oficial

de las Baleares

SALE LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS.

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia, n.º 4

PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto, 0'25 pesetas.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 pesetas.—Anuncios para los que no lo son, 0'25 pesetas.

Num. 3692.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Ley de 3 Noviembre de 1837.*)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (*Real orden de 6 de Abril de 1839.*)

SECCION OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta 26 Septiembre.*)

Anuncios Oficiales.

Núm. 580

GOBIERNO CIVIL

Secretaría.—Muchos son los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia, que al acusar recibo de las circulares publicadas en el BOLETIN OFICIAL, no concretan, como es debido, las circunstancias necesarias para venir en conocimiento del servicio á que hace referencia la comunicación; y como semejarles incorrecciones de forma producen perturbación en el servicio, sin que tampoco pueda afirmarse que acusa recibo, ni se da por enterado de una orden quien deja de mencionarla, he acordado significar á las referidas Autoridades locales la necesidad de que al dirigir aviso de haber recibido una disposición, no omitan en ningún caso su fecha, número del BOLETIN en que se halla inserto y objeto que la motiva.

Cualquier falta que en lo sucesivo observe en contraposición á lo prevenido, me obligará á corregir gubernativamente á los Alcaldes ó Secretarios de Ayuntamiento, según los casos y naturaleza y origen de la omisión.

Palma 30 de Septiembre de 1890.

El Gobernador,

Joaquín de Castellarnau.

Núm. 581

GOBIERNO CIVIL

Sección de Fomento.—*Minas.*—Por cuanto D. Rafael Coll y Palou, vecino de Selva, ha presentado á las once de la mañana del día de la fecha una instancia, solicitando, el registro de veinte pertenencias de mineral de carbón de piedra con el nombre de «Abundante», sitas en el término municipal de Selva y paraje denominado «El Castell» propiedad de D. Gabriel Amer y Munnar, lindante por el N. con «la Coma», por el E. con el «Castell Petit», por el S. con «Can Tabou», y por el O. con «Can Beneit»; haciendo la designación en la siguiente forma: Se tendrá por punto de partida el centro de la era de la expresada propiedad El Castell desde él se medirán doscientos metros en dirección N. y se colocará la 1.ª estaca; á doscientos metros de ésta en dirección E. se colocará la 2.ª; á cuatrocientos metros de ésta en dirección S. la tercera; á

quinientos metros de ésta en dirección O. la 4.ª á cuatrocientos metros de ésta en dirección N. la 5.ª; y á trescientos metros de ésta en dirección E. se encontrará la primera; quedando así cerrado el perímetro de las pertenencias que se solicitan.

Por tanto y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 22 de la Ley de 24 de Junio de 1868, he admitido por decreto de este día la expresada solicitud de registro, disponiendo se publique en el BOLETIN OFICIAL el edicto correspondiente fijando otro igual en la tabla de anuncios de este Gobierno y en la de la Alcaldía de Selva, á fin de que en el término de sesenta días á contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción en el citado periódico presenten las personas que se crean con derecho á todo ó parte del terreno cuyo registro se solicita las reclamaciones que juzguen convenientes.

Palma 25 Septiembre 1890.

El Gobernador,

Joaquín de Castellarnau.

Sección de la Gaceta

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Llummayor, que fué decretada por V. S.; dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 16 del actual el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente de suspensión del Ayuntamiento de Llummayor, decretada por el Gobernador de Baleares en 7 de Agosto último.

Por medio de instancia, D. Guillermo Tornas y otros tres vecinos expusieron que los hermanos Verdera y un primo habían hecho como un vínculo de los cargos de Alcalde, Secretario, Auxiliar de la Secretaría y Depositario, hasta el punto de que al cesar uno de ellos en el primer cargo, el que era Secretario se dió de alta en la matrícula de la contribución industrial, para ser elegido Concejal y luego Alcalde. Añadían que el repartimiento por líquidos, granos y alcoholes importa 98.315 pesetas, á repartir entre 1.969 contribuyentes, y que 48.890 se han hecho pagar á 94, y la otra mitad entre 1.865; que las cuotas para el reparto ocasionado por los gastos de defensa contra la filoxera se han alterado de como las acordó la Junta provincial; que faltándose al artículo 36 de la ley de 4 de Enero de 1883, se está haciendo por administración un depósito para agua, en el que van gastadas más de 1.000 pesetas; que se está cobrando á los propietarios una peseta 25 céntimos por metro de acera, sin que las cantidades recaudadas en este concepto consten en presupuesto que infringiendo el art. 166 de la ley Municipal, no se ha publicado en el BOLETIN, ni en otra

forma la nota semanal de gastos; que existen obligaciones municipales preferentes sin satisfacer; que sin ajustarse al párrafo tercero del artículo 72, se han hecho por los Peones camineros obras de reparación en un camino rural; y que el Alcalde se ha negado á dar posesión á D. Rafael Castell, Ordenanza del telégrafo, designado por el Ministerio de la Guerra. Acompañaron á la exposición relación de contribuyentes por el impuesto sobre granos; copia de la resolución del Gobernador que en 27 de Mayo último, y de conformidad con la Comisión provincial, declaró nulo el repartimiento formado por la Junta local de defensa contra la filoxera, y mandó que se hiciera de nuevo con arreglo á la estadística de 1885; que es la que tuvo á la vista la Junta provincial, y por último, se une también un recibo del arbitrio sobre las aceras.

Nombrado un Delegado para girar la visita de inspección, aparece de la misma, practicada previo aviso al Alcalde, que es cierto todo lo expuesto, y que la Corporación adeuda cantidades al Médico titular y al veedor de víveres; que no se ha dado posesión, sometiéndole al efecto á un examen ridículo al Ordenanza del Telégrafo, nombrado por el Ministerio de la Guerra; que no se determina en las actas la distribución mensual de fondos; que se han dejado de recaudar por consumos 8.592 pesetas, y que se ha podido cometer el delito de falsedad alterando el número de hectáreas señaladas á algunos propietarios en la estadística de 1885, que sirvió de base al repartimiento contra la filoxera.

El Administrador de contribuciones certifica que D. Juan Verdera, que antes era Secretario y hoy Alcalde, sólo paga contribución como Profesor de idiomas desde el año 1889 á 1890.

El Delegado informó haciendo relación de las arbitrariedades que se habían cometido en el repartimiento de consumos, del abandono en la recaudación de dichos arbitrios, de la desobediencia á las órdenes de la Superioridad y de las falsedades en el repartimiento contra la filoxera, efecto todo del monopolio que ejercía la familia del Alcalde en la Administración municipal.

Previo informe del Negociado el Gobernador decretó la suspensión.

El Alcalde, á nombre del Ayuntamiento, niega las faltas que se le atribuyen, y añade que algunos Concejales interinos no han podido tomar posesión, y menos en sesión de primera convocatoria, sin haber mayoría. Consta que el Gobernador le impuso la multa de 250 pesetas por desobediencia á su Autoridad, retrasando un día dicha toma de posesión. La pena impuesta procede ciertamente á juicio de esta Sección, puesto que con arreglo á los artículos 180 y 189 de la ley Municipal, incurren en ella los Ayuntamientos, por negligencia y desobediencia graves, y los hechos relatados demuestran, sin que el recurso pruebe lo contrario, que

ni se cumplían las órdenes del Gobernador y las del Ministerio de la Guerra, ni se administraban bien los intereses comunales, dando origen en algunos casos á materias que pueden ser constitutivas de delito.

Para normalizar, pues, la gestión de los intereses que la pone á cargo del Ayuntamiento;

Opina la Sección que procede confirmar la suspensión del de Llummayor, decretada por el Gobernador de Baleares, y que se pasen los antecedentes al Juzgado de instrucción á los efectos oportunos.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Septiembre de 1890.

SILVELA

Sr. Gobernador de la provincia de Baleares.

(*Gaceta 24 Septiembre.*)

PRESIDENCIA

del Consejo de Ministros

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador civil de la provincia de Pontevedra y el Juez de primera instancia de Tuy, de los cuales resulta:

Que según afirma el Gobernador de la provincia, se instruyó un expediente, del que resultaba: que el Ayuntamiento de Rosal había designado el sitio denominado S. Antonio para la construcción de un cementerio, hallándose en ello conforme la Junta local de Sanidad, previo el reconocimiento del terreno por dos Facultativos, y que el Cura párroco se obligó á costear dicho cementerio con los fondos de fábrica, si bien con una subvención que la Corporación municipal le concedió, importante 500 pesetas, para la adquisición del terreno; que en su vista, el expresado Gobernador acordó en 31 de Diciembre de 1885 aprobar dicho expediente, y prevenir al Alcalde del citado pueblo que toda vez que la Real orden de 28 de Febrero de 1872 ordena que los Ayuntamientos construyan cementerios para disidentes, cuyo gasto es de cuenta de sus fondos, según la disposición 4.ª de la misma Real orden, propusiera á la Corporación municipal acordase la consignación en presupuestos, no sólo de la subvención de 500 pesetas concedidas al Párroco para la construcción del cementerio, sino la cantidad necesaria para la obra del apartado que para disidentes debe comprender aquél:

Que los individuos que componían la Comisión de policía urbana y rural, y la nombrada por el Ayuntamiento en sesión

de 22 de Julio de 1888 para fijar y marcar la línea que debía seguir el muro que se construyera por el Abad párroco de aquella villa para el cierre del nuevo cementerio por el lado del Este, que confina con camino público, ó por otro viento si también lindase con terreno común ó camino, fijaron las líneas á que había de sujetarse la construcción del citado cementerio, y dada cuenta al Ayuntamiento por la Comisión mencionada de los términos en que había desempeñado su cometido, la Corporación municipal, en sesión de 25 de Julio de 1888, acordó aprobar la referida línea demarcada por la Comisión, y que por el Alcalde Presidente se le participase al Abad párroco de aquella villa para que se sujetara á ella estrictamente la construcción del mencionado muro:

Que llevada á cabo por el Cura párroco la construcción del cementerio en los términos señalados por la Corporación municipal, el Procurador D. Ricardo Abundancia, á nombre de D. Ignacio Alonso Lasiote, dedujo ante el Juzgado de primera instancia en 8 de Enero del presente año interdicto de recobrar, alegando: que su representado era dueño, en pleno dominio, de un lugar nombrado Priorato, dedicado á labradío, viña y pinar, con su casa, cerrado y circundado de un muro de piedra, en un sitio que denominan Barrio de Caselas, perteneciente á la villa de Rosal; que para poder llevar á la madera y esquilmos de los montes de Torraso, Seoane, Coto de Lago y Lourado, de la pertenencia del demandante, se servía éste de un camino que atravesaba por el expresado barrio, Juradío de Fornedos, junto á una capilla de la advocación de San Antonio, cuyo camino empalmaba por Naciente con una entrada de piedra, de seis metros de largo por tres de ancho, que da acceso al indicado lugar por un portal de antigua construcción, que determina ostensiblemente aquella servidumbre; que ésta estaba disfrutada por el demandante y sus causantes, pasa de diez, veinte, cuarenta y más años, á ciencia y paciencia del demandado Don Ricardo Leiros Garcia, Abad párroco de dicha villa de Rosal, por encargo del cual, y de su orden, según lo había confesado al absolver la posición articulada en las diligencias preliminares, se había construido en el mes de Agosto del año último un muro que circunda el nuevo Camposanto de aquella villa, con cuya obra quedó interrumpida la referida servidumbre, por haberse interceptado con el indicado muro el camino en cuestión:

Que sustanciado el interdicto, recibida la información testifical, y convocadas las partes para la celebración del juicio verbal, después de esta comparecencia, el Gobernador de la provincia, á instancia de Don Ricardo Leiros Garcia, Párroco de la villa de Rosal, y de acuerdo con la Comisión provincial, requirió de inhibición al Juzgado, fundándose: en que era de la exclusiva competencia de los Ayuntamientos la apertura y alineación de calles y plazas y de toda clase de vías de comunicación, con arreglo al apartado 1.º del art. 72 de la vigente ley Municipal, y todos los acuerdos que toman las dichas Corporaciones dentro de estas atribuciones, son inmediatamente ejecutivos, salvo los recursos que determinan las leyes; que según el art. 89, está prohibido á los Juzgados admitir interdictos contra las providencias administrativas de los Ayuntamientos y Alcaldes en los asuntos de su competencia, pudiendo los interesados utilizar para su derecho los recursos establecidos en los artículos 171 y 177 de la mencionada ley:

Que sustanciado el conflicto, el Juez dictó auto declarándose competente, alegando: que el interdicto incoado tenía por objeto recobrar la posesión en que Alonso Lasiote se hallaba desde hacía más de treinta años, de servirse y pasar para su lugar cerrado del Priorato, por el camino interceptado en parte por el muro que cerraba el cementerio para transportar maderas y esquilmos de los montes de su pertenencia, titulados Torraso, Seoane, Lourado y Coto de Gayo, según así lo aseguraban los testigos presentados, incumbiendo esta cuestión á la jurisdicción ordinaria, y

siendo de su competencia con arreglo á la ley de Enjuiciamiento civil en sus artículos 1.651 y 1.652, y los 58 y regla 15 del 63, por ser la cuestión que se ventilaba de índole puramente civil, como lo es el derecho de posesión por más que pueda afectar á un camino público; que una vez terminado el expediente para la construcción de un cementerio y aprobado el dictamen de la Comisión respecto á la alineación del muro que lo cierra, estando ultimado y aprobado como resultaba estarlo desde Julio del año último, habiendo adquirido el terreno y llevádose á cabo la construcción con fondos de la fábrica de la parroquia del Rosal, era indudable que no se contrariaba ni anulaba ningún acuerdo administrativo; pero aunque así fuese, era incuestionable también que tales acuerdos no pueden lastimar derecho de un tercero, sin que se le pueda privar de ellos ni de su propiedad, sino formalizando previamente expediente de expropiación forzosa, y previa también la correspondiente indemnización, sin que por otra parte las atribuciones de los Ayuntamientos alcancen á privar á un particular del uso y disfrute de sus derechos como en este caso se pretendía, invocando el Párroco del Rosal derechos que no existían, ni en el Ayuntamiento facultad para entender de ellos; que según lo dispuesto en los artículos 53 y 57 del reglamento de 25 de Septiembre de 1863 y el Real decreto de 8 de igual mes de 1887, tampoco pueden los Gobernadores suscitar contiendas de jurisdicción sobre asuntos que la ley no atribuye expresamente á su conocimiento, y no siéndolo los referentes á los actos de despojo y perturbación de la posesión, más que puedan relacionarse con un acuerdo ó providencia administrativa, se evidenciaba á todas luces que la suscitada á instancia del Párroco de Rosal no era de la exclusiva competencia de la Administración y sí de la jurisprudencia ordinaria, á quien incumbía amparar en tales derechos á los que acudían á ella á solicitarlo con arreglo á la Constitución y á las leyes:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Vistos los números 1.º y 2.º del art. 72 de la ley Municipal, que encomiendan á la exclusiva competencia de los Ayuntamientos el establecimiento y creación de servicios municipales, referentes al arreglo y ornato de la vía pública, entre los cuales se encuentra la apertura y alineación de calles y plazas, y de toda clase de vías de comunicación, y la policía urbana y rural, á sea cuanto tenga relación con el buen orden y vigilancia de los servicios municipales establecidos, cuidado de la vía pública en general, y limpieza, higiene y salubridad del pueblo:

Visto el art. 83 de la propia ley, que dispone que todos los acuerdos de los Ayuntamientos en asuntos de su competencia son inmediatamente ejecutivos, salvo los recursos que determinan las leyes:

Visto el art. 172 de la citada ley, según el cual los que se crean perjudicados en sus derechos civiles por los acuerdos de los Ayuntamientos, haya sido ó no suspendida su ejecución en virtud de lo dispuesto en los artículos anteriores, pueden reclamar contra ellos, mediante demanda ante el Juez ó Tribunal competente, según lo que, atendida la naturaleza del asunto, dispongan las leyes:

Visto el art. 89 de la referida ley, que prohíbe á los Juzgados y Tribunales admitir interdictos contra las providencias administrativas de los Ayuntamientos y Alcaldes en los asuntos de su competencia:

Considerando:

1.º Que al determinar el Ayuntamiento, en su acuerdo de 25 de Julio de 1888, las líneas á que el Abad párroco de la villa de Rosal había de sujetar la construcción del cementerio, ocupando una parte de la vía pública, y al determinar asimismo dar á ésta otra dirección de la que hasta entonces tuviera, obró dentro de las atri-

buciones que la ley encomienda á la exclusiva competencia de los Ayuntamientos.

2.º Que si D. Ignacio Alonso Lasiote puede por algún título invocar la existencia de una servidumbre, constituida á su favor sobre la expresada vía pública, y el acuerdo del Ayuntamiento de Rosal le lesiona algún derecho civil, puede reclamar contra dicho acuerdo, mediante demanda ante el Juez ó Tribunal competente, según lo que, atendida la naturaleza del asunto, dispongan las leyes.

3.º Que, esto no obstante, tomado el acuerdo del expresado Ayuntamiento, de fecha 25 de Julio de 1888, sobre asunto que la ley atribuye á su exclusiva competencia, y teniendo por objeto el interdicto incoado por D. Ignacio Alonso contrariar el acuerdo referido de la Corporación Municipal, es indudable que no pudo entablar su reclamación en esa forma, toda vez que el artículo 89 de la ley Municipal no consiente tales reclamaciones contra los acuerdos administrativos de los Ayuntamientos y Alcaldes en los asuntos de su competencia.

4.º Que prohibido á los Jueces y Tribunales admitir interdictos que, como en el caso presente, tienden á contrariar acuerdos y providencias legítimas de la Administración, es indudable que no ha debido darse curso al promovido por Alonso Lasiote.

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en San Sebastián á diez de Septiembre de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

(Gaceta 17 Septiembre)

Anuncios Oficiales

Núm. 582

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Estado espresivo de los gastos causados durante la última semana en las obras que este Ayuntamiento hace por Administración.

SITIO DONDE SE EFECTUA LA OBRA.

Reparación y conservación de los empedrados y terriscos de las calles y plazas de esta Ciudad.—Oficiales 62, importe pesetas 160'54.—Peones 137, importe pesetas 232'85.—Carros 3, importe pesetas 13'50.—Arena de mar, metros cúbicos 2'50, importe pesetas 4'23.—Cemento, kilogramos 3600, importe pesetas 63.—Cubas agua 14, importe pesetas 17'50.—Labra piedra caliza, metros cúbicos 40, importe pesetas 26'40.—Trasporte de escombros, metros cúbicos 49'50, importe pesetas 49'50.—Triturar piedra, metros cúbicos 70'50, importe pesetas 88'13.—Aceite para los faroles, 3'30 pesetas.

Instalación de hospital preventivo en el Oratorio de Portals.—Oficiales 10, importe pesetas 22'50.

Reparación y conservación de las fuentes y cañerías.—Oficiales 13, importe pesetas 35'04.—Peones 19 y medio, importe pesetas 33'57.

Nota. Han facilitado materiales los contratistas y proveedores siguientes: Cemento, Juan Güell.—Arena de mar, Onofre Garau.—Trasporte de escombros, varios conductores.—Cubas de agua, Antonio Fullana.—Labra piedra caliza, Bartolomé Oliver y trituración de piedra varios peones á destajo.

Palma 9 Septiembre de 1890.—El Alcalde accidental, Pons.

Núm. 583

ALCALDIA DE SANTAÑY

Anuncio.—Ultimado el padron de prescripción personal del corriente ejercicio y aprobado por esta Junta Municipal, ha acordado quedara en esta Secretaría espuesto al público á efectos de reclamación por espacio de ocho días, á contar desde el siguiente al de hoy, en cuyo punto podrán acudir para examinarlo cuantas personas deseen hacerlo y producir en el mismo plazo las reclamaciones á que se consideren con derecho, pues transcurrido éste sin haberlo hecho, se entenderá se hallan de perfecta conformidad con el número y clase de jornales que se les hayan señalado con relación al número de personas y distintas clases de carros y caballerías, á cuyo efecto en el día de hoy se han hecho los consiguientes pregones y fijado en el sitio de costumbre los correspondientes edictos.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para que en ningún caso puedan alegar ignorancia las personas que por su edad y circunstancias se hayan incluido su dicho padron.

Santañy veinte y ocho Septiembre de mil ochocientos noventa.—El Alcalde, Francisco de Asprer.—P. A. de la J. M., El Secretario, Bernardo Rossselló.

Núm. 584

AYUNTAMIENTO DE PORRERAS

Terminado el repartimiento del cupo de Consumos que ha correspondido en el ejercicio actual á este Municipio, queda espuesto al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días á contar desde la fecha del presente.

Porreras 28 de Septiembre de 1890.—El Alcalde, Cristóbal Mora.—P. S. M., El Secretario, Ramon Más.

Núm. 585

AYUNTAMIENTO DE ALGAIDA

Ultimados por las respectivas Juntas los repartimientos del impuesto de consumos y sal, gremial obligatorio y de alcoholes aguardi ntes y licores correspondientes al ejercicio económico de 1890 á 91, estarán de manifiesto en la Casa Consistorial á efectos de reclamación durante ocho días hábiles á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, trascurridos los cuales ninguna reclamación será atendida.

Algaída 28 Septiembre de 1890.—El Alcalde, Juan Amengual.— El Secretario, Francisco Verdera.

Núm. 586

JUNTA DE REPRESENTANTES

y asociados del gremio

DE LÍQUIDOS DE CAPDEPERA

El reparto gremial de consumos por concepto de líquidos, correspondientes al actual ejercicio económico, permanecerá espuesto al público en la consistorial de esta villa, por término de ocho días hábiles de sol á sol, á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo los contribuyentes podrán producir por escrito cuantas reclamaciones tengan por conveniente. El día inmediato siguiente al en que termine dicho plazo, tendrá lugar el juicio de agravios, el cual dará principio á las ocho de la mañana y terminará á las once de la misma, en cuyo acto se admitirán reclamaciones verbales.

Capdepera 26 de Septiembre de 1890.—El Presidente, Juan Moll.—Bartolomé Melis, Secretario.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Beneficencia y Sanidad

SECCION DE SANIDAD.—NEGOCIADO DE ESTADISTICA.

Invasiones y defunciones ocurridas por causa del cólera en los pueblos y fechas que se señalan, según noticias telegráficas recibidas durante las últimas veinticuatro horas.

Table with columns: Provincias, Partidos judiciales, Ayuntamientos, Fechas (Día, Mes), Invasiones y defunciones ocurridas según el parte último (Invidados, Fallecidos), Total geeral de invadidos y fallecidos desde la presentación de la epidemia (Invidados, Fallecidos), and Número de días transcurridos sin novedad desde la última invasión.

Localidades invadidas y provincias y partidos judiciales á que corresponden.			Fechas á que el parte se refiere.		Invasiones y defunciones ocurridas según el parte último. Alcance telegráfico diario.		Total general de invadidos y fallecidos desde la presentación de la epidemia.		Número de días transcurridos sin novedad desde la última invasión.
Provincias.	Partidos judiciales.	Ayuntamientos.	Día.	Mes.	Invadidos.	Fallecidos.	Invadidos.	Fallecidos.	
Valencia.	Valencia.	Campanar.	6	Idem.	>	>	1	>	7
		Godella.	6	Idem.	>	>	1	1	13
		Moncada.	6	Idem.	>	>	1	>	5
		Paiporta.	6	Idem.	>	>	19	9	7
		Paterna.	6	Idem.	>	>	1	1	7
		Valencia.	6	Idem.	20	13	410	54	>
		Chera.	6	Idem.	>	>	3	1	7
		Gestalgar.	6	Idem.	>	>	2	2	1
		Villar del Arzobispo.	6	Idem.	>	>	48	27	2
		Pueblos liberados de la epidemia según declaración oficial, cuarenta y siete.					>	>	970
TOTALES.					40	22	3388	1729	
<i>Proporción por 100 de la mortalidad en relación con los invadidos.</i>					55'00		51'03		

Habiendo transcurrido los veintidós días que señala la Real orden de 31 de Marzo de 1888, relativa á epidemias en territorio español, sin que se haya presentado invasión alguna de cólera en los pueblos de Castellón de Rugat y Cerdá, de los partidos judiciales respectivamente de Albaida y Játiva, ambos de la provincia de Valencia, deberán considerarse limpias las procedencias de dichos puntos, y sujetas tan sólo á la observación que señala la mencionada Real orden.

Madrid 6 de Septiembre de 1890.—El Director general, Carlos Castel.

(Gaceta 7 Septiembre.)

Núm. 537

D. Miguel Vila y Oliver, Juez Municipal del Distrito de la Lonja de esta ciudad, encargado del despacho del Juzgado de primera instancia del propio Distrito por traslación del Sr. Juez propietario.

En virtud del presente edicto se saca á pública subasta por término de ocho días los muebles y por veinte los inmuebles embargados en estos autos propios de Apolonia Bisquerria y Vallespir, para con su producto hacer pago de capital intereses y costas que se le reclama justipreciados respectivamente por los peritos D. Andrés Pol y Salvá y D. Gaspar Reinés y Coll, el de este en la cantidad de cuatrocientas pesetas, y son los que á continuación se expresan:

Cuatro cuadros de caoba en veinte pesetas.

Una mesita de noche de caoba y piedra mármol, en cinco pesetas.

Una cómoda de caoba en cincuenta y siete pesetas, cincuenta céntimos.

Un espejo caoba en siete pesetas.

Tres sillas caoba con asiento de enéa en nueve pesetas.

Otra de cabecera asiento de lana en veinte pesetas.

Una mesa de pino para comedor redonda en veinte pesetas.

Dos mostradores de pino en treinta y cinco pesetas.

Tres vidrieras con cristales para comedor en veinte y dos pesetas cincuenta céntimos.

Seis copas cristal en una peseta cincuenta céntimos.

Diez tazas porcelana y platillos en siete pesetas cincuenta céntimos.

Una azucarera en cincuenta céntimos de peseta.

Nueve platos en dos pesetas veinte y cinco céntimos.

Diez platos blancos en dos pesetas cincuenta céntimos.

La tercera parte indivisa de una casa algorfa sita en la calle del Socorro de esta Ciudad, parroquia de Sta. Eulalia, Distrito de la Catedral, señalada con el número ciento doce antes diez y nueve de la manzana diez y siete, sin poder determinarse ni aproximadamente su medida superficial, linda por la derecha entrando y espalda, con callejon sin salida, por la izquierda con casa de Cosme Muntaner, y por la espalda inferior con alfarería de Don Gaspar Verd.

La espresada subasta se verifica bajo los pactos y condiciones siguientes:

1.ª El que quiera tomar parte en la indicada subasta, deberá antes consignar en mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio de la espresada finca, al objeto de poder ser postor á ella.

2.ª Los gastos de subasta, remate y escritura de traspaso serán de cargo del comprador.

3.ª Los títulos de propiedad de la finca descrita, estarán de manifiesto en la

Escritura del actuario, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos, y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

En su consecuencia quien quiera hacer postura, acuda en los estrados de este Juzgado el día trece de Octubre próximo á las once de su mañana para los bienes muebles y el día veinte y cinco á la misma hora para el inmueble que se adjudicarán al que ofrezca mejor postura, siendo legal, con sujeción á los pactos y condiciones anteriormente espresadas.

Palma veinte y cinco de Septiembre de mil ochocientos noventa.—Miguel Vila, Ante mí, Antonio M.ª Rosselló.

Núm. 538

D. José Escolano de la Peña, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de la ciudad de Palma de Mallorca.

En virtud del presente edicto se sacan á pública subasta por término de veinte días las fincas siguientes: Una casa con corral sita en la villa de Sta. María, calle de la Bassa, número dos, que linda por la derecha entrando con tierra de herederos de D. Sebastian Ferrer, por la izquierda con casa y corral de Antonio llamado de Son Buñolí y por el fondo con tierra de Guillermo Piña: una pieza de tierra viña de media cuarterada ó sean treinta y cinco áreas, cincuenta y una centiáreas, cinco mil quinientos noventa y dos milésimos, situada en el término de dicha villa y paraje llamado el Camp de la Creu, linda por Norte con viña de Margarita Frontera y hermanos, por Sur con otra de Pedro Miguel Sbert, por Este con viña de Francisco Ferrer y por Oeste con otra de Pragedas Oliver; y otra pieza de tierra situada en el dicho distrito, paraje llamado Plá de Buch, de setenta y nueve destres ó sean doce áreas, quince centiáreas, lindante por Norte con tierra de herederos de Bartolomé Lladó, por Sur con viña de Bartolomé Bestard, por Este con viña de Jaime Bibiloni, mediante camino, y por Oeste con viña de herederos de Juan Cabot, cuya subasta y remate se verificará bajo las siguientes condiciones:

1.ª La espresada subasta y remate tendrá lugar según los siguientes tipos: la casa calle de la Bassa, seiscientos veinte y seis pesetas, veinte y cinco céntimos; la pieza de tierra Camp de la Creu quinientas sesenta y dos pesetas, cincuenta céntimos; y la pieza de tierra Plá de Buch doscientas sesenta y dos pesetas, cincuenta céntimos.

2.ª Todo licitador deberá depositar en la mesa de este Juzgado el diez por ciento del tipo cuya finca pretenda.

3.ª Los censos á que estén afectas las fincas se capitalizarán al seis por ciento si se prestan á particulares, y al tipo de redención si á corporaciones ó al Estado.

4.ª Se hace constar que á instancia del ejecutante se sacan los bienes á pública

subasta sin suplir previamente la falta de títulos respecto de la propiedad de las fincas en el ejecutado.

5.ª Los gastos de la subasta y remate, alodio, escritura de traspaso y demás anejo á la transferencia de la propiedad serán de cargo del rematante.

6.ª El remate se verificará en los estrados de este Juzgado á las doce de la mañana del día veinte y ocho de Octubre próximo.

Palma veinte y nueve de Septiembre de 1890.—José Escolano.—Por ante mí, Ramon M.ª Ballester.

Núm. 539

ADMINISTRACION PRINCIPAL de Correos de Palma de Mallorca

Desde 1.º de Octubre próximo hasta fin de Marzo, los vapores-correos para Mahón y Barcelona saldrán los Lunes Mártes y Jueves respectivamente á las cuatro de la tarde.

Lo que se inserta en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento del público.

Palma 26 de Septiembre de 1890.—El Administrador accidental, Salvador Bordoy.

Núm. 590

CÉDULAS DE CITACIÓN

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta Ciudad en providencia del día de ayer, dictada á instancia de Don Severino Estevez Rodríguez en los autos sobre preparación de acción ejecutiva por el mismo promovidos contra D. Gabriel Alberto Morera, se cita á este por segunda vez para que comparezca en el edificio de San Antonio de Viana calle de San Miguel, donde celebra audiencia dicho Juzgado, el décimo día hábil siguiente al de la inserción de esta cédula en la Gaceta de Madrid á las doce de la mañana á absolver bajo juramento indecisorio ciertas posiciones sobre reconocimiento de deuda en cantidad de trescientas cincuenta pesetas y otros extremos, que aparece deber á dicho Estevez en virtud de documento privado de veinte y tres de Julio de mil ochocientos ochenta y nueve, bajo apercibimiento de ser declarado confeso en las citadas posiciones si no compareciere.

Palma de Mallorca veinte y tres de Septiembre de mil ochocientos noventa.—Sebastian Gazá.

Núm. 600

En virtud de la presente cédula se cita y llama á Antonio Montoya Perales, licenciado del Cuerpo de carabineros, que ha prestado su servicio en la Comandancia de esta Isla y que se embarcó para Barcelona por haber cumplido su compromiso de reenganche; para que dentro el término de diez días siguientes al de la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia y en la Gaceta de Madrid, compa-

rezca en el Juzgado de instrucción del distrito de la Catedral de esta Ciudad á fin de prestar declaración en la causa que se instruye sobre aprehensión de tabaco de contrabando verificada en el distrito de Inca, en veinte y cinco de Agosto del año último, advirtiéndole la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento bajo la multa de cinco á cincuenta pesetas.

Palma de Mallorca veinte y cinco Septiembre de 1890.—El Actuario, Ramon M.ª Ballester.

Núm. 601

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS MILITARES DE MAHON

2.ª Quincena de Septiembre de 1890. Relación circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la indicada quincena.

Día 18.—Nombre del vendedor, D. Miguel Estela.—Vecindad, Mahon.—Clase del artículo, harina flor.—Cantidad, 4 kilogramos.—Precio de la unidad, 42 pesetas.—Importe, 168 pesetas.

Día 18.—Nombre del vendedor, D. José Gomila.—Vecindad, Mahon.—Clase del artículo, leña de rama.—Cantidad, 110 kilogramos.—Precio de la unidad, 1'75 pesetas.—Importe, 192'50 pesetas.

Día 18.—Nombre del vendedor, D. Juan Clar.—Vecindad, Mahon.—Clase del artículo, cebada.—Cantidad, 15 hectólitros.—Precio de la unidad, 10'80 pesetas.—Importe, 162 pesetas.

Mahon 18 de Septiembre de 1890.—El Administrador, Miguel Carreras.—V.º B.º, El Comisario de Guerra, Pedro Bordoy.

Núm. 602

FACTORIA DE UTENSILIOS MILITARES DE MAHON

2.ª Quincena de Septiembre de 1890. Relación circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la indicada quincena.

Día 18.—Nombre del vendedor, D. Miguel Estela.—Vecindad, Mahon.—Clase, petróleo.—Cantidad, 72 litros.—Precio del artículo, 0'64 pesetas.—Importe, 46'08 pesetas.

Día 18.—Nombre del vendedor, El mismo.—Vecindad, Mahon.—Clase, jabón.—Cantidad, 100 kilogramos.—Precio del artículo, 0'80 pesetas.—Importe, 80 pesetas.

Día 18.—Nombre del vendedor, D. José Amate.—Vecindad, Mahon.—Clase, ceniza.—Cantidad, 300 kilogramos.—Precio del artículo, 0'05 pesetas.—Importe, 15 pesetas.

Día 18.—Nombre del vendedor, D. José Gomila.—Vecindad, Mahon.—Clase, leña (cap de ram).—Cantidad, 600 kilogramos.—Precio del artículo, 0'03 pesetas.—Importe, 18 pesetas.

Mahon 18 de Septiembre de 1890.—El Administrador, Miguel Carreras.—V.º B.º, El Comisario de Guerra, Pedro Bordoy.

PALMA.—Escuela-Tipográfica

GOBIERNO CIVIL

Encarga la captura de Plácido Martínez y Lorenzo Bárcia. 3680

Anuncia subasta de leñas de los montes de Selva. 3682

Participa la solicitud presentada por D. Ramón Soler pidiendo el registro de 20 pertenencias de mineral lignito situado en el término de Alaró. 3682

Id. id. por D. Juan Simonet de 52 id. en el mismo término municipal. 3683

Recuerda á los Sres. Alcaldes la circular de 25 Junio último sobre el nombramiento de inspectores de carnes. 3683

Publica orden de la dirección general de la administración local sobre los recursos de alzada interpuestos por el Alcalde de Llummayor contra D. Mateo Oliver y D. Bernardo Tomás. 3683

Encarga la captura de Manuel Lopez Ruibal. 3683

Participa la solicitud presentada por D. Pedro Bofill solicitando la concesión de 49 pertenencias de mineral lignito en los términos municipales de Binisalem y Alaró. 3685

Idem id. de cuatro pertenencias de id. en Esporlas. 3686

Idem id. de 52 id. de Alcudia. 3686

Encarga la captura de José Mira, Francisco de Jorge Chinent y José Agramunt. 3686

Saca á subasta varios productos leñosos del monte de Alcudia. 3686

Idem id. el aprovechamiento de la caza del monte San Martín de id. 3686

Anuncia la vacante de la Subdelegación de Farmacia de Mahón. 3687

Encarga la captura de José Beneyto Ima. 3687

Idem id. de José Roig Navarro, Carmen Campos, y Ricardo Perez. 3689

Publica la solicitud presentada por D. Pedro Bofill, pidiendo la concesión de 50 pertenencias de lignito del término de Alcudia. 3689

Idem id. por D. Miguel Serra Idem id. de 25 id. en el mismo término municipal. 3689

Por la Dirección general de Beneficencia y Sanidad se publica circular y modelo que han de adoptar los Ayuntamientos al remitir mensualmente el número de atacados y fallecidos por el cólera morbo asiático. 3689

Previene á los Ayuntamientos que dentro el término de un mes deben haber mandado copias de sus ordenanzas municipales. 3690

Participa haber sido mandado al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el recurso interpuesto por D. Matías Pujadas. 3690

Reproduce una comunicación del Excmo. Sr. Capitan General de estas Islas disponiendo queda en suspenso la orden de incorporación al Regimiento de Guadalajara de los individuos que se encuentran en estas Islas. 3690

Publica la solicitud presentada por D. Bartolomé Singala pidiendo el registro de veinte pertenencias de carbon de piedra en el término de Alcudia. 3690

Idem estado del precio medio que han tenido en la provincia los artículos de consumos durante el mes de Agosto último. 3690

Publica la solicitud presentada por D. Rafael Coll pidiendo el registro de 20 pertenencias de carbon de piedra en el término de Selva. 3692

Recuerda á los Sres. Alcaldes que al acusar recibo de las circulares publicadas en el BOLETIN OFICIAL

lo verifiquen conforme sus instrucciones. 3692

PRESIDENCIA
del Consejo de Ministros

R. D. sobre el expediente promovido entre la sala de lo criminal de la Audiencia de Zaragoza y el Gobernador de la misma. 3680

R. D. id. id. entre el Gobernador de Orense y el Juez de instrucción de Verin. 3682

R. D. id. id. entre el Gobernador de Canarias y el Juez de Santa Cruz de Tenerife. 3682

R. D. id. id. entre el Gobernador de Albacete y el Juez de primera instancia de Yeste. 3684

R. D. id. id. entre el Gobernador de Alicante y el Juez de primera instancia de Orihuela. 3684

R. D. id. id. entre el Gobernador de Barcelona y el Juez del distrito de la Universidad. 3684

R. D. id. id. entre el Gobernador de la Coruña y el Juez de instrucción de Betanzos. 3684

R. D. id. id. entre el Gobernador de Toledo y el Juez de Ocaña. 3685

R. D. id. id. entre el Gobernador de Leon y el Juez de la misma capital. 3685

R. D. id. id. entre el Gobernador de Valencia y el Juez del Distrito del Mercado. 3685

R. D. id. id. entre el Gobernador de Leon y la Audiencia de la misma capital. 3687

R. D. id. id. entre el Gobernador de Barcelona y el Juez de San Feliu de Llobregat. 3687

R. D. id. id. id. id. y el Juez de Igualada. 3687

R. D. id. id. entre la Sala de lo criminal de la Audiencia de Coruña y el Gobernador de la misma. 3687

R. D. id. id. entre el Gobernador de Leon y la Audiencia de lo criminal de aquella capital. 3687

R. D. id. id. entre el Gobernador de Lugo y la Sala de lo criminal de la Audiencia de la Coruña. 3687

R. D. id. id. entre el Gobernador de Murcia y el Juez de Cartagena. 3687

R. D. id. id. entre el Gobernador de Orense y el Juez de Verin. 3688

R. D. id. id. id. id. y el Juez de Ginzó de Limia. 3688

R. D. id. id. entre la Sala de lo civil de la Audiencia de Valladolid y el Gobernador de la provincia de Palencia. 3688

R. D. id. id. entre el Gobernador de Leon y el Juez de Riaño. 3689

R. D. id. id. entre el Gobernador de Málaga y el Juez del Colmenar. 3689

R. D. id. id. id. id. y el Juez de Torrox. 3691

R. D. id. id. entre el Gobernador de Pontevedra y el Juez de Tuy. 3692

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

R. O. prorrogando hasta el 4 de Septiembre para la fijación en sitio público de las cinco listas del Censo electoral. 3680

Publica las invasiones y defunciones del cólera en las localidades epidemiadas durante los días 22, 23, 24 y 25. 3681

Idem id. id. los días 26, 27, 28 y 29. 3684

Idem id. id. los días 30 y 31 de id. y 1.º de Septiembre. 3686

Real orden é Indicador para las operaciones del Censo electoral en el período del 15 de Septiembre al 15 de Octubre próximo. 3686

Circular respecto al tratamiento á que deben sujetarse las procedencias marítimas de Villanueva del Grao (Valencia). 3687

Publica las invasiones y defunciones del cólera en las localidades epidemiadas durante los días 2, 3 y 4 de Septiembre. 3688

Idem id. id. durante el día 5 de id. 3691

Idem id. id. durante el día 6 de id. 3692

R. O. sobre la suspensión del Ayuntamiento de Llummayor. 3692

MINISTERIO DE HACIENDA

R. O. sobre la emisión y entrega á las Diputaciones del papel especial de multas. 3681

MINISTERIO DE LA GUERRA

R. O. C. sobre la manera de solicitar destinos civiles los sargentos del ejército. 3682

R. O. disponiendo tenga lugar la revista anual de los individuos de las reservas y cuadros de reclutamientos. 3691

CAPITANIA GENERAL

Reproduce R. O. del Ministerio de la Guerra sobre la manera de solicitar destinos civiles los sargentos del ejército. 3683

GOBIERNO MILITAR

Participa la necesidad de la ocupación del terreno necesario para completar las obras de fortificaciones del Castillo de S. Carlos propio de D. Eduardo Morro. 3690

JUNTA PROVINCIAL
de Instrucción pública.

Publica escalafones provisionales de los maestros de 1.ª enseñanza de esta provincia. 3683

JUNTA PROVINCIAL
del Censo Electoral de las Baleares.

Recuerda á los Sres. Alcaldes el exacto cumplimiento de la disposición 3.ª de la R. O. C. de 11 de Agosto último, sobre la remisión de listas, documentos é informes. 3680

Reproduce circular de la Junta Central del Censo electoral y modelo que deben sugetarse los Ayuntamientos al remitir las listas definitivas. 3691

DIPUTACION PROVINCIAL

Publica la distribución de fondos para satisfacer las atenciones del mes de Septiembre. 3685

COMISION PROVINCIAL

Publica el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1890-91. 3680

Idem estado de gastos causados en las obras que hace por administración en los edificios provinciales durante el mes de Junio último. 3684

Convoca de nuevo subasta para el arrendamiento del Teatro Principal. 3687

Publica las cantidades depositadas en el cepillo del Sto. Cristo de la Sangre durante el mes de Agosto último. 3689

COMISION PROVINCIAL
de Santander.

Anuncia han de ser provistas por concurso dos cátedras en la Escuela de comercio de dicha capital. 3689

DELEGACION DE HACIENDA

Deproduce anuncio de la Dirección general de Contribuciones Indirectas sobre los timbres que deben emplear en sus pólizas las Sociedades de Seguros Mútuos contra Incendios. 3680

Anuncia haber quedado posesionado del cargo de Inspector de Hacienda pública de esta provincia D. Pedro Arguimbau y Olives. 3687

Publica tipo que señala á las minas en explotación por el 1.º correspondiente al tercer trimestre de 1890-91. 3690

INTERVENCION DE HACIENDA

Anuncia haber acordado el pago á las clases pasivas de la mensualidad de Agosto último. 3680

Idem el día que se admitirá el cupon correspondiente al vencimiento de 1.º de Octubre próximo 3685

ADMINISTRACION
de Contribuciones

Participa haber sido extraviado á D. Magin Miró y Piña varios recibos de la contribución industrial. 3682

Vende una burra apresada con tabaco de contrabando. 3685

Advierte á los contribuyentes que no hayan satisfecho sus cuotas dentro el término fijado, pueden hacerlo durante los diez días siguientes. 3687

Anuncia estar en poder de la Delegación de Hacienda dos carros que no fueron declarados decomisos. 3690

Reproduce Real orden sobre las operaciones que hagan las Sociedades mercantiles con objeto de que satisfagan el impuesto de derechos reales. 3690

Participa haber sido nombrado auxiliar del Agente ejecutivo de la 1.ª zona de Palma D. Jaime Estelrich. 3691

ADMINISTRACION
de Propiedades y derechos del Estado.

Anuncia de nuevo subasta de los pastos de las murallas de Alcudia 3685

Idem id. id. id. id. 3690

Recuerda á los Sres. Alcaldes para que dentro el mes actual remitan las certificaciones de propios correspondientes al primer trimestre corriente. 3690

AYUNTAMIENTOS Y ALCALDIAS

Publica estado espresivo de los gastos causados durante una semana en las obras que hace por Administración. 3680

Los de Pollensa, Campanet y Llubi convocan á los cosecheros, tratantes y fabricantes para estipular conciertos. 3680

El de Capdepera anuncia estar de manifiesto el reparto de inmuebles, cultivo y ganadería. 3680

El de Santa Eulalia publica los nombres de los Sres. que forman la Junta municipal del censo. 3680

El de Santanyí anuncia estar de manifiesto el reparto de inmuebles, cultivo y ganadería. 3681

El de Palma publica estado de gastos causados durante una semana en las obras que hace por Administración. 3681

El mismo id. el extracto de los acuerdos tomados durante el mes de Julio último. 3681

El de Sansellas id. id. durante los meses de Abril, Mayo y Junio. 3681

El de Porreras id. id. durante el mes de Agosto. 3681

El de Manacor publica la cuenta de ingresos y gastos que tuvieron lugar durante el 4.º trimestre de 1889-90. 3681

El de Palma saca á subasta el desmonte y transporte de tierras de una faja de terreno del predio Son Seba. 3682

El mismo publica estado de gastos causados durante una semana en las obras que hace por administración. 3682

El de Sineu anuncia estar de manifiesto los repartos de consumos y gremial obligatorio. 3682

Los de Estallenchs, Son Servera y Petra id. id. 3683

El de Pollensa convoca á los cosecheros, tratantes y fabricantes para estipular conciertos. 3683

El de Palma publica estado de gas-

tos causados durante una semana en las obras que hace por Administración. 3684
 El mismo id. id. 3685
 El de Escorca anuncia estar de manifiesto los repartos de consumos y gremial obligatorio. 3685
 El de Alcudia llama al prófugo Pedro Juan Vallés y Verger. 3685
 El de Palma publica los nombres de los Sres. que han de componer la Junta municipal durante el próximo año económico. 3686
 Los de Establiments y Andraitx convocan los cosecheros, tratantes y fabricantes para estipular conciertos. 3686
 El de Palma publica estado espresivo de los gastos causados durante una semana en las obras que hace por Administración. 3687
 El mismo publica providencia contra los contribuyentes morosos por arbitrios municipales. 3687
 El de Palma publica estado espresivo de los gastos causados durante una semana en las obras que hace por administración. 3688
 Los de Sta. María, Sansellas y Esporlas anuncian estar espuestos á efectos de reclamación los repartimientos de consumos, sal y gremial obligatorio. 3688
 El de Mercadal anuncia la vacante de Médico-cirujano titular. 3688
 Los de Santañy y Felanitx publican extracto de los acuerdos tomados en el mes de Agosto último. 3688
 El de Buñola anuncia estar de manifiesto los repartos de consumos y gremial obligatorio. 3689
 El de Pollensa anuncia la vacante de farmacéutico municipal. 3689
 El de Palma publica estado espresivo de los gastos causados durante una semana en las obras que hace por administración. 3690
 El de Mahón saca á subasta tres parcelas de terreno sobrantes en varias calles. 3690
 El mismo id. id. para el servicio de sillas en los paseos públicos. 3690
 El de Palma publica estado espresivo de los gastos causados durante una semana en las obras que hace por administración. 3691
 El mismo id. id. id. 3692
 El de Santañy anuncia estar de manifiesto el padrón de prestación personal. 3692
 Los de Porreras, Algaida y Capdepera id. id. el impuesto de consumos. 3692

AUDIENCIA
Territorial de Palma

Anuncia los días que tendrán lugar los exámenes á aspirantes á procuradores. 3682
 Llama á Juan Juan Noguera de can Toni Juana. 3684
 Idem id. id. id. 3690

JUZGADOS

El de Manacor convoca de nuevo á los acreedores de Salvador Segura y Forteza. 3681

El de la Lonja vende fincas embargadas á María Garí y Amengual. 3681
 El de la Catedral saca á subasta el arrendamiento del predio Son Suredeta. 3682
 El de la Lonja publica cédula de emplazamiento contra D. Gerónimo Bisbal y Gelabert. 3682
 El de la Catedral llama á Antonio Prados dependiente que fué de consumos. 3682
 El de Mahón llama á los herederos de D. Ramon Oriols y Pujol. 3682
 El de la Lonja vende fincas de Jaime Juan y Garcías. 3684
 El de Manacor id. de Nicolás Nicolau Alzamora. 3684
 El de Inca id. de Simon Bennasar é Iern. 3684
 El mismo publica cédula sobre la demanda interpuesta por el conde de San Simon con objeto de que se declare extinguido el arrendamiento del predio Son Odre. 3684
 El de la Lonja llama á las personas que se crean con derecho á reclamación al registrador de la Propiedad del partido de Palma. 3685
 El de la Catedral publica la sentencia pronunciada en los autos promovidos por D. Onofre Cortés. 3685
 El de Manacor llama á Francisco Ribas y Rigo. 3685
 El de la Lonja publica cédula llamando á Rafael Ramon y Antonia Mascaró. 3685
 Por la escribanía del Sr. Fernandez se llama á una mujer que vestia de luto que introdujo un fetó por la puerta de San Antonio. 3686
 El de Inca vende varias piezas de tierra á Juana Ana Puigserver y Oliver. 3686
 El de la Catedral saca á subasta varios efectos depositados en casa de Juan Planas de la villa de Calviá. 3687
 El de Inca publica sentencia contra D. Guillermo Oppe y D. L. La Trobe Batteman. 3687
 El de la Lonja saca á subasta una finca propia de Damian Ozonas y Bernad. 3688
 El de Manacor publica subasta de varias fincas propias de Guillermo Pablo Ginard y Serra. 3688
 El mismo llama á D. Nicolás Lamola y Vaquer. 3688
 El mismo vende una finca en la villa de Petra y punto denominado «Rulla ó Creu del Codols». 3690
 El de la Catedral id. de una porción de tierra en la villa de Campos. 3690
 El mismo id. id. situada en el Coll den Rebasa. 3690
 El del Distrito del Hospital de Barcelona llama á los parientes de los alienados D. Esteban Masip y otros. 3690
 El de Inca vende una casa propia de Nadal Simó Cladera. 3690
 El de Ibiza llama á los herederos de Antonio Planells y Garavaca. 3690
 Por la escribanía del Sr. Bestard se publica providencia para que se

dé aviso de cierta escritura á María Cerdá y Calafell. 3690
 Por la del Sr. Ballester se requiere á Lorenzo Gayá y Pascual. 3690
 El de la Catedral vende una finca de D. Miguel Ramis y Amengual. 3691
 El mismo id. id. id. 3691
 El mismo id. id. de una finca en la villa de Santa María calle de la Bassa. 3692
 El mismo publica cédula citando á D. Gabriel Alberto Morera. 3692
 El mismo id. id. á Antonio Montoya Perales. 3692
 El de la Lonja vende muebles embargados á Apolonia Bisquerra y Vallespir. 3692

JUZGADOS MUNICIPALES

El de la Catedral publica estado de nacimientos y defunciones que tuvieron lugar durante la 1.ª decena de Junio. 3680
 El mismo id. id. durante la 2.ª id. idem 3681
 El mismo id. id. durante la 3.ª de idem 3682
 El mismo id. id. durante la 1.ª de Julio. 3683
 El mismo id. id. durante la 2.ª de idem 3684
 El mismo id. id. durante la 3.ª de idem 3685
 El de Llummayor publica al expediente juicio verbal seguido contra Antonia Ana Tomás y Puigserver. 3685
 El de la Lonja publica estado de nacimientos y defunciones que tuvieron lugar durante la 1.ª decena de Julio. 3688
 El mismo id. id. durante la 2.ª id. idem. 3690
 El de Inca publica la providencia dictada en el juicio verbal promovido por Miguel Rebasá contra Lorenzo Perelló. 3690
 El de la Catedral llama y emplaza á D. Arturo Baratta. 4691

FISCALIAS

de Guerra y Marina

La de Marina de Sóller participa haber encontrado en alta mar una bordaleza de aceite de caucete. 3684
 La de Guerra de los cuerpos disueltos de Cuba llama á D. Ginés Gomez y D.ª Rita Perez. 3688
 La de Marina de Badalona llama á los que se crean dueños de un patinador ó velocípedo. 3690

RECAUDADORES

de Contribuciones

El de la 1.ª zona de Palma concede un plazo de 10 días, á los contribuyentes morosos para efectuar el pago sin recargo alguno. 3688

AGENTES EJECUTIVOS

de Contribuciones.

El de la zona de Inca vende fincas de D.ª Catalina Coll y Ana Horrach. 3681

COMISARIAS DE GUERRA

Por las factorías de Subsistencias y Utensilios de Mahón se publican las compras verificadas durante la 2.ª quincena de Agosto. 3680
 Por las de Palma id. id. durante el mes de id. 3681
 Por las de Mahon se anuncia la admisión de proposiciones con objeto de adquirir los artículos que se consideren necesarios. 3682
 Por el Hospital militar de id. id. idem. 3682
 Por las factorías militares de esta plaza id. id. 3684
 Por las mismas de Mahón se publican las compras verificadas durante la 2.ª quincena del actual. 3692

ADMINISTRACION PRINCIPAL

de Correos de Palma de Mallorca

Participa que desde 1.º de Octubre próximo los vapores-correos efectuarán sus salidas á las 4 de la tarde en vez de las 5 que venian efectuándose. 3692

COMANDANCIA DE MARINA

La de Palma anuncia vacantes de aprendices artilleros en la escuela establecida en la fragata Gerona. 3691

COMANDANCIA DE CARABINEROS

Anuncia admitir proposiciones con objeto de arrendar un local para cuartel de la fuerza de esta Capital. 3684

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

Anuncia los días que estará abierta la matrícula para el curso de 1890-91. 3680
 Idem las vacantes de cátedras en las escuelas normales de Baleares y Lerida. 3683

ESCUELA PROVINCIAL

de Bellas Artes

Anuncia las asignaturas que deben explicarse durante el curso académico de 1890-91. 3689

COLEGIO NOTARIAL DE PALMA

Anuncia ha de proveerse por concurso la notaría vacante en la villa de Alaró. 3694

LA BALEAR

Sociedad de seguros contra incendios

Publica el Balance que comprende el ejercicio de 1890. 3690

SALINAS DE IBIZA

Publica el Balance cerrado en 30 de Junio de 1890. 3682

VAPOR VULCANO

Publica subasta de las obras necesarias para la reparación de las calderas del mismo. 3688

PALMA.—Escuela-Tipográfica.—1890.